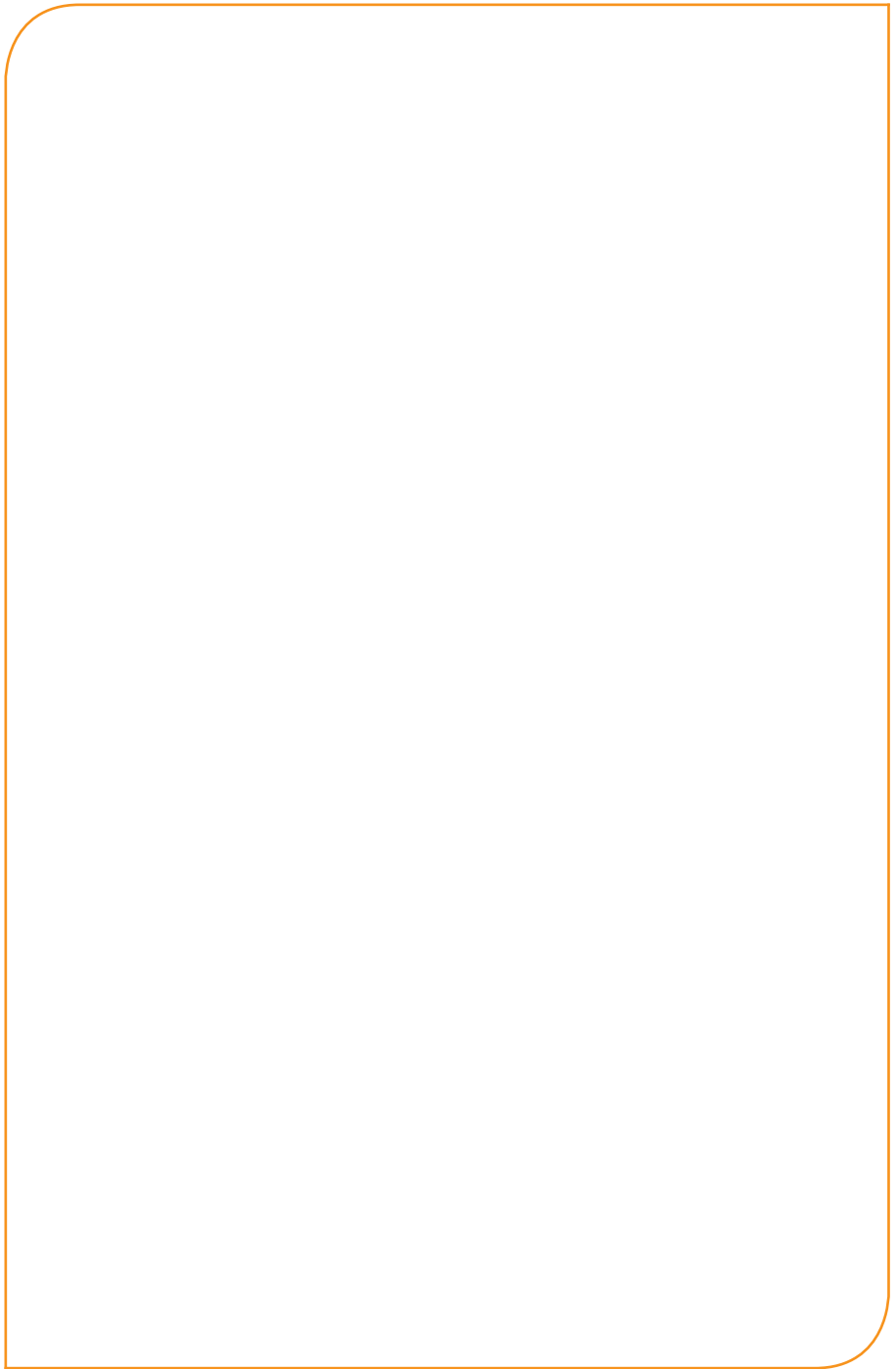




**DEMOCRACIA
Y TRANSPARENCIA**
— Red de la Sociedad Civil - Paraguay —

Manual para las Buenas Prácticas en Transparencia de los gobiernos municipales







Manual para las Buenas Prácticas en Transparencia de los gobiernos municipales

Red Democracia y Transparencia

Julio, 2020

con el apoyo de:



Ficha Técnica

TÍTULO

Manual para las Buenas Prácticas en Transparencia de los gobiernos municipales.

ORGANIZACIÓN CONTRATANTE

Centro de Estudios Ambientales y Sociales-CEAMSO

ORGANIZACIÓN EJECUTORA

Investigación para el Desarrollo (id)

EQUIPO TÉCNICO

Sebastián Vargas Ferreira - Coordinador General

Jorge Garicoche Centurión - Autor

Paola Martínez Mujica - Autora

Gerthie Spiess - Asistente de investigación

FECHA DEL INFORME

Julio, 2020.

ISBN: 978-99967-999-1-4

Impreso: AGR S.A. Servicios Gráficos

Tirada: 500 unidades - 1ª Edición

Esta publicación fue posible gracias al apoyo técnico y financiero del Programa de Democracia y Gobernabilidad de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional- USAID. Su contenido es responsabilidad de sus autores y no representa la posición u opinión de USAID o del gobierno de los Estados Unidos de América.

con el apoyo de:



Índice

Introducción	7
1. Marco normativo.....	8
2. Diagnóstico de las herramientas legislativas referentes al acceso a la información pública en Paraguay	11
2.1. Ley N° 5189/14.....	12
2.2. Ley N° 5282/2014.....	13
3. Buenas prácticas.....	15
3.1. Toma de decisiones. La importancia de la participación ciudadana.	16
3.2. Seguimiento de la gestión. La necesidad de contar datos abiertos.....	19
3.3. Rendición de Cuentas. Las TICs como medios de acercamiento a la ciudadanía	21
4. Conclusiones	23
5. Bibliografía	24

con el apoyo de:



Introducción

En América Latina se está llevando a cabo una profunda modernización de la gestión pública para lograr gobiernos más efectivos y abiertos en beneficio de los ciudadanos. En la actualidad, se considera que la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión constituyen elementos indispensables para alcanzar la gobernabilidad democrática.

En esta línea, Paraguay se encuentra adherido a los principios de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA)¹ desde el año 2011, en donde la idea de Gobierno Abierto representa una iniciativa de los gobiernos de varios estados que promueven la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en la administración pública.

El Acuerdo y Sentencia N° 1.306 de la Corte Suprema de Justicia sentó un importante precedente en materia de acceso a información pública en el país. A partir del 2014, se cuenta con herramientas legislativas que permiten el libre acceso ciudadano a la información pública: la Ley N° 5189/14, “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”, y más recientemente la Ley N° 5282/14, “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”, con lo cual el ciudadano tiene las garantías legales que permiten hacer operativo el derecho constitucional de informarse, consagrado en el Art. 28 de la Constitución.

Si bien la opinión pública participa cada vez más en temas relacionados a la transparencia en términos de rendición de cuentas, contrataciones públicas, monitoreo de la ejecución de gastos públicos, entre otros. Este debate gira en torno a la administración pública central y no ha llegado a los gobiernos municipales.

1 Desde su ingreso a la AGA, Paraguay implementó 3 Planes de Acción y se encuentra en la implementación del cuarto Plan.

En este marco se elabora un Manual para las Buenas Prácticas en Transparencia de los gobiernos municipales enfocado en tres aspectos: i) toma de decisiones, ii) seguimiento de la gestión, y iii) rendición de cuentas. El documento pretende ser de utilidad tanto para las autoridades municipales como para la comunidad en general en materia de transparencia.

1. Marco normativo

Históricamente, el país constituye un ejemplo emblemático de la “tradicción centralista” evidenciada en América Latina, no obstante, Paraguay no fue inmune al proceso de descentralización experimentado en la región a partir de la década de 1980, cuyo motor principal fue la democratización (Nickson, 2017).

Con la llegada de la era democrática, se estableció una nueva Constitución Nacional en el año 1992, en la cual se declara que Paraguay es un país unitario y descentralizado (Art. 1). El principio de descentralización se manifiesta principalmente en la organización territorial del Estado, que reconoce la existencia de niveles de Gobierno en el Departamento y en el Municipio.

En este sentido, los gobiernos municipales del Paraguay están reglamentados por la Constitución Nacional Sección III Municipios (artículos 166 al 171) y por la Ley Orgánica Municipal N° 3966 de 2010, la cual reemplazó la Ley Municipal N° 1294/87.

El Art. 166 de la Constitución, al referirse a la autonomía municipal, establece que: “Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos”.

El factor clave que delimita la autonomía municipal está constituido por las competencias (materias y potestades), pero a su vez se encuentran

sujetas a las posibilidades financieras y presupuestarias de los gobiernos locales. El sistema de competencias de las entidades locales es la articulación de tres elementos: las materias o asuntos públicos que se les encomiendan, las potestades que se les confiere para ordenar y gestionar estos asuntos y recursos financieros asignados para ello (Estrada, Riera, Salgado, & Sosa, 2010)

En el Capítulo I del Título I de la Ley Orgánica Municipal vigente se establece que las municipalidades del país, a excepción de Asunción, están agrupadas de acuerdo a los montos de presupuesto de recursos y gastos, de la siguiente manera (Art. 8)²:

Tabla 1: Municipalidades por grupos de municipios.

Primer Grupo	Superiores al cincuenta por ciento del promedio anual del total de los montos presupuestarios correspondientes a las municipalidades de las 17 capitales departamentales.
Segundo Grupo	Inferiores al cincuenta por ciento del promedio mencionado en el punto anterior, hasta el doce por ciento del mismo promedio.
Tercer Grupo	Inferiores al doce por ciento del promedio mencionado en el punto anterior, hasta el tres por ciento del mismo promedio.
Cuarto Grupo	Inferiores al mínimo establecido para el tercer grupo.

Asimismo, en el Capítulo I del Título II de la Ley Orgánica Municipal, se establece con claridad cómo está integrado el Gobierno Municipal mencionando dos órganos con atribuciones completamente diferentes:

2 La determinación del grupo a que corresponde las municipalidades son establecidas por decreto del Poder Ejecutivo, debiendo revisarse, en base a los presupuestos, esta clasificación para cada elección municipal, es decir, cada cinco años.

- a. la Intendencia Municipal, que tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad y,
- b. la Junta Municipal, órgano colegiado y esencialmente deliberante, con dos funciones concretas: normativa (legislar) y de control (Art.20).

Si bien en la Constitución se reconoce el derecho de las personas a “recibir información veraz, responsable y ecuánime” (Art. 28), en el país no se contaba con una reglamentación que permitiera su efectiva implementación. Por tanto, las ideas referentes al acceso a la información pública y transparencia gubernamental se plasman en el Acuerdo y Sentencia N° 1.306 de la Corte Suprema de Justicia, del 15 de octubre de 2013, la cual sentó jurisprudencia sobre el derecho humano de acceso a la información pública, consagrado en la Constitución Nacional.

A partir de esta norma se promulgan la Ley N° 5189/14, “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”, y más recientemente la Ley N° 5282/14, “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”.

Según lo expresado en la Ley N° 5189/14 “Todos los Organismos o Entidades Públicas, Entes Binacionales y aquellos en los que el Estado paraguayo tenga participación accionaria, u organismos privados que administre recursos del mismo, deberán difundir a través de portales electrónicos en internet, todas las informaciones de fuente pública, relativas al organismo o la entidad y a los recursos administrativos y humanos de los mismos” (Art.1). En virtud al Artículo 2° de la citada Ley, inciso b), se encuentran expresamente alcanzados por esta disposición los Gobiernos Departamentales y Municipales.

Por su parte, en el año 2014 se sanciona y promulga la Ley N° 5282/14, la cual cuenta con mayor alcance y amplitud de lo ya dispuesto en la Ley N°5189/14. Esta Ley tiene como finalidad garantizar que la ciudadanía pueda ejercer su derecho humano de acceder a la información pública, a

través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado. En tal sentido, el Art. 3° de la Ley dispone que la información pública estará sometida a la publicidad y las fuentes públicas están obligadas a prever la adecuada organización, sistematización, informatización y disponibilidad para que sea difundida en forma permanente, a los efectos de asegurar el más amplio y fácil acceso a los interesados. Esta Ley ha sido reglamentada por Decreto del Poder Ejecutivo N°4064 de fecha 17 de setiembre de 2015, disponiendo en el Art. 6° que todas las fuentes públicas deberán contar con sitios web que garanticen el acceso y la adecuada publicidad y difusión de la información pública.

2. Diagnóstico de las herramientas legislativas referentes al acceso a la información pública en Paraguay

En noviembre de 2011, el Gobierno de Paraguay, a través de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), firmó su declaración de adhesión a los principios de la AGA y su intención de unirse a dicha iniciativa internacional. Lo anterior refuerza el compromiso derivado de los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, y otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y el buen gobierno.³

Los principios de Gobierno Abierto constituyen pilares fundamentales de una sociedad justa y democrática, que responden a derechos ciudadanos fundamentales a la participación, a la transparencia y a la rendición de cuentas⁴. En términos específicos, la Alianza para Gobierno Abierto

3 Gobierno Abierto Paraguay. Plan de acción 2016-2018. Secretaría Técnica de Planificación (STP).

4 Gobierno Abierto Paraguay. Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto. Avanzando hacia un Estado Abierto. Secretaría Técnica de

define estos principios de la siguiente manera:

- a. **Participación efectiva:** Se promueve la participación e incluye informar, consultar, involucrar y capacitar a los ciudadanos y las organizaciones sociales.
- b. **Transparencia y rendición de cuentas:** Los gobiernos deben rendir cuentas de forma activa para todos sus actos y asumir la responsabilidad pública de sus acciones y decisiones.
- c. **Datos abiertos:** Deben ser publicados datos abiertos completos, primarios, desglosados, actuales, con permiso para usar y de conformidad con las normas internacionales para la publicación de datos web.

Con la finalidad de visualizar los avances de los gobiernos locales en términos de acceso a la información pública y transparencia, se realiza una descripción de los datos disponibles a nivel municipal referentes al cumplimiento de la Ley N° 5189/14 y la Ley N° 5282/2014 respectivamente.

2.1. Ley N° 5189/14

La Secretaría de la Función Pública (SFP), es la institución encargada de monitorear el cumplimiento de Ley N° 5189/14, de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cumplieron con la normativa. Los resultados del monitoreo se clasifican en tres niveles, 100 % de cumplimiento, cumplimiento intermedio y no cumplimiento.⁵

Considerando los datos del mes enero de 2020, se visualiza que la mayoría de los municipios tienen un cumplimiento intermedio (76,1%). Por su parte, el 15,7% tiene el cien por ciento de los criterios cumplidos y el 8,2% no cumplió con lo establecido en la Ley.

Planificación (STP).

5 Los informes emitidos pueden visualizarse en el sitio web institucional de la SFP <https://www.sfp.gov.py/sfp/>. Cabe mencionar que esta clasificación se realiza en base a la matriz aprobada por la Resolución N° 1268/2015.

con el apoyo de:



Tabla 2: Grado de cumplimiento de la Ley N° 5189/14 a enero 2020.

Grado de cumplimiento	Total	%
100 % de los Criterios Cumplidos	40	15,7
Cumplimiento Intermedio	194	76,1
No Cumplimiento	21	8,2
Total de municipios¹	255	100,0

Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de la Función Pública (SFP)

¹ Incluye los 254 municipios y Asunción.

2.2. Ley N° 5282/2014

La Ley N° 5282/2014 abre la posibilidad de fortalecer la transparencia municipal hacia la ciudadanía estableciendo dos mecanismos de acceso. Por un lado, exige que las municipalidades publiquen un mínimo de información relevante a través de sus páginas web (como su estructura orgánica, su marco normativo, el listado de personal con indicación de sus funciones, sus salarios asignados y viáticos recibidos). Por otra parte, otorga el derecho del ciudadano a solicitar la información pública de su interés, sin necesidad de justificar el motivo por el cual lo pide, de forma escrita, verbal o por correo electrónico (Nickson, 2017).

En términos específicos, la Ley N° 5282/14 contiene un mínimo de obligaciones de transparencia activa, entendida esta como la obligación de las autoridades estatales de poner a disposición de cualquier persona interesada toda la información que generan o que obra en su poder sin necesidad de que les sea requerida, lo que a su vez se ve favorecido por la adopción de las herramientas del gobierno electrónico (CEAMSO).

En este sentido, en el país existen 254 municipios, de los cuales 199 están

registrados (110 Municipios Registrados en el Portal Único de Gobierno⁶ y 89 Municipios Registrados con Dominios.gov.py, por lo tanto, 55 municipios no cuentan con una página web. Cabe mencionar que, si bien existe un Portal de Unificado de Transparencia Activa⁷, al momento de la elaboración de este informe, el apartado de datos municipales presentaba algunas deficiencias en su operatividad.

En lo que respecta a la transparencia pasiva, se cuenta con un Portal Unificado de Información Pública⁸. La municipalidad tiene la obligación de entregar la información requerida en un plazo máximo de 15 días y en el formato o soporte elegido por el solicitante de forma totalmente gratuita. Del total de municipalidades, 245 se encuentran adheridas al Portal de acceso a la información pública.

Asimismo, del total de solicitudes de información recibidas desde el 2015 hasta la fecha, en el top 50 de instituciones con mayor volumen de pedidos a nivel local se encuentran: Municipalidad de Asunción (714), Municipalidad de Ciudad del Este (451), Municipalidad de Luque (329), Municipalidad de San Lorenzo (283), Municipalidad de Bernardino Caballero (250), Municipalidad de Fernando de la Mora (202), Municipalidad de Capiatá (129) y la Municipalidad de Lambaré (124).

6 Portal Único de Gobierno (www.paraguay.gov.py) es el Portal del Estado Paraguayo orientado al ciudadano. Se constituye como la ventanilla única de acceso a toda la información, servicios y trámites ofrecidos por las instituciones del Estado Paraguayo

7 https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/transparencia_activa

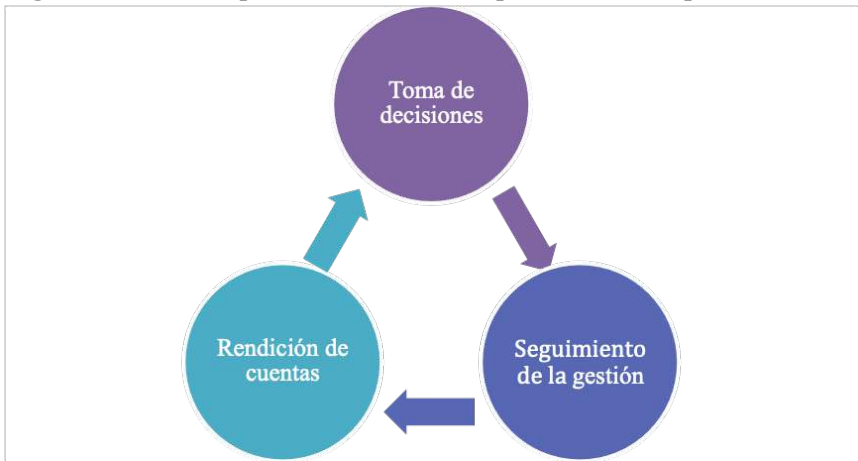
8 Es la plataforma electrónica creada por Decreto N° 4.064/15, que tiene como finalidad recibir, tramitar y responder solicitudes de acceso a la información pública vía online. Para acceder al mismo se ingresa a: <http://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/>

3. Buenas prácticas

Una buena práctica, en general, es un concepto dinámico que abarca toda experiencia, proceso, producto o mecanismo innovador que -en su totalidad o en parte- ha funcionado para contribuir con el objetivo de promover transparencia dentro de la institución y en relación al tipo de servicio que ofrece; y que busca desarrollar una cultura y valores basados en la calidad en la gestión pública (GEAM, 2013).

En este marco se clasifican a las buenas prácticas en transparencia para gobiernos municipales atendiendo tres aspectos: i) tomas de decisiones, ii) seguimiento de la gestión, y iii) rendición de cuentas.

Figura 1: Procesos para fomentar la transparencia municipal



En la figura anterior, se visualiza la idea planteada en este documento. La propuesta debe concebirse como un flujo continuo entre las 3 buenas prácticas, pues una planificación participativa genera un proceso que requiere seguimiento y sobre el cual se tendrá que rendir cuentas, lo cual retroalimenta finalmente la planificación inicial.

3.1. Toma de decisiones. La importancia de la participación ciudadana.

Desde el inicio de la era democrática, los gobiernos locales en Paraguay no lograron consolidar espacios de participación ciudadana y tampoco planes de desarrollo conectados a un plan nacional que permitiese la orientación sistémica del desarrollo a nivel país. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo reúne esta realidad manifestada por medio de la comunidad y lo traduce en la estrategia de desarrollo local participativo (STP, 2017)

Las metas del desarrollo local participativo incluyen el fortalecimiento del capital social municipal en torno a consejos público-privados que lideren la planificación estratégica municipal y la coordinación y monitoreo de las acciones en el territorio. En este sentido, Los Consejos de Desarrollo Distrital al igual que los Planes de Desarrollo Distritales (PDD) son instancias que fomentan la confianza dentro de la comunidad, hacia los gobiernos y viceversa, abren y transparentan la gestión de éstos hacia sus vecinos⁹ (STP, 2017)

En el Art 177 de la Constitución Nacional se establece que “los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público”. Por su parte, la Ley 3.966/10 prevé la elaboración de un “Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio” y en su Art. 66 menciona que “las municipalidades promoverán la participación de los habitantes del municipio en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal, que será reglamentada por Ordenanza, conforme a lo que establece la Constitución Nacional y las leyes que regulan la materia”.

9 La Ley N° 841/1962 establece que la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) es la responsable de coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proceso de desarrollo del Paraguay.

con el apoyo de:



Los Consejos de Desarrollo Municipal son instancias de participación ciudadana, donde se establecen interacciones de los sectores público, privado y la sociedad civil; en los cuales se coordinan, articulan e implementan acciones conjuntas, en beneficio de la comunidad. Son organismos consultivos, es decir, de carácter no vinculante en el sentido legal.

Por su parte, un Plan de Desarrollo Municipal es un documento que sintetiza las aspiraciones de la población de cada Municipio; y debe ser producto de un ejercicio democrático, en el que los distintos sectores de la sociedad participen con opiniones y aportes, apoyando de esta manera el trabajo de sus autoridades, mejorando de esta manera las posibilidades, no solo de lograr juntos una mejor calidad de vida para la comunidad local, sino de aportar al desarrollo del país (STP).

Tanto los consejos como los planes distritales son construidos con participación ciudadana. Las juntas comunales, comisiones barriales y asociaciones de vecinos juegan un papel importante en la participación ciudadana en relación al gobierno municipal. Sin embargo, la toma de decisiones administrativas no siempre tiene una buena difusión y comunicación, lo cual genera dudas en la ciudadanía, en especial a lo que concierne a la planificación y ejecución de grandes proyectos.

Al respecto, y con el fin de generar la confianza entre la ciudadanía y el gobierno municipal se han promovido espacios de asociaciones público-privadas, donde referentes de la sociedad forman parte de un consejo con las autoridades locales. La función de dicho consejo gira en torno a asesorar y recomendar soluciones sobre las problemáticas que afectan a la comunidad. Su participación no contrarresta algún tipo de discrecionalidad que pueda tener el gobierno municipal, pero sí permite estar al tanto de la planificación y oportunamente puede asistir sobre la toma de decisiones, ampliando así la visión de las autoridades a partir de la participación ciudadana.

TOMA DE DECISIONES

Buena práctica: Creación de los Consejos de Desarrollo Municipal y realización del Plan de Desarrollo Distrital (PDD).

Principales resultados:

- Avances en el fortalecimiento del capital social en las distintas comunidades, lo cual ha permitido un efecto sinérgico para la coordinación y conexión de las políticas públicas en los diferentes niveles de Gobierno.
- Instalación de capacidades en la STP y en los Gobiernos subnacionales.
- Conformación de 232 Consejos de Desarrollo Distrital (de un total de 254 municipios),
- Formulación de 24 Planes de Desarrollo Distrital (de un total de 254 municipios existentes).
- Información organizada de los PDD en una base de datos y publicación en mapas temáticos.

Principales desafíos:

- Sostenibilidad de los Consejos de Desarrollo Distrital y de los Planes de Desarrollo Distrital. Si las instancias nacionales o locales no logran articular la conflictividad o la diversidad, el proceso puede no ser sustentable.
- La participación ciudadana en la gobernanza municipal. La misma sigue siendo limitada, en parte explicado por la fuerza duradera del clientelismo en la cultura política paraguaya.

Fuente: Elaboración propia en base a la Síntesis de gestión 2018-2019 (STP) y la Sistematización de Consejo de Desarrollo y elaboración de Planes de Desarrollo Sustentable de la república del Paraguay (STP,2017).

3.2. Seguimiento de la gestión. La necesidad de contar datos abiertos

En términos ideales, debería haber una estrecha relación entre un sistema de planificación y sus respectivos planes de mediano y largo plazo y los instrumentos que se utilizan para monitorear el Presupuesto.

Muchas veces las informaciones que llegan al ciudadano son las de planificación (ex ante) y las de culminación (ex post) de una gestión. Sin embargo, en el “durante” se ejecutan una serie de procesos donde la precisión de información genera transparencia y se constituye como un mecanismo clave para lucha contra la corrupción. Ejemplificando esto, las decisiones de impulsar un importante proyecto, por lo general, son ampliamente difundidos y una vez concluidos se generan festejos (cortar cintas); ahora, durante el proceso de ejecución no siempre se tiene el avance que permita un correcto y oportuno control por parte de la ciudadanía.

En el proceso de seguimiento de la gestión pública resulta importante poder acceder al detalle del uso de los recursos, lo cual fomenta la transparencia presupuestaria. Al respecto, la herramienta BOOST¹⁰ desarrollada por el Gobierno de Paraguay y el Banco Mundial, fue elaborada para facilitar el acceso a datos presupuestarios y promover su uso para mejorar el análisis del ingreso y gasto público de la Administración Central y Entidades Descentralizadas.

10 http://isdatbank.info/boost_paraguay/

SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

Buena práctica: Base de datos BOOST.

Principales resultados:

- Transparentar y clarificar la información sobre el uso del gasto público de la Administración Central y Entidades Descentralizadas a través de una base de datos de fácil acceso.
- Facilitar el uso y análisis de los datos presupuestarios, presentándose en series de tiempo.

Principales desafíos:

- Automatización de los procesos de recolección y procesamiento de datos municipales. Si bien los gobiernos municipales están legalmente obligados a enviar reportes escritos sobre las finanzas municipales para cada ciclo presupuestario al Ministerio de Hacienda, sin embargo, el procesamiento de la información municipal todavía no es automático.
- Actualización de los datos disponibles a nivel municipal, así como, aumento del nivel de desagregación.

La descentralización fiscal no sólo debe estar preocupada por el aumento del volumen de gastos a nivel de los gobiernos subnacionales, sino a mejorar la calidad del gasto de los mismos. De lo contrario, las nuevas responsabilidades y recursos que se les asigna no tendrían el impacto deseado en el esquema de inversión pública total y en la atención de las necesidades básicas de los departamentos y municipios, particularmente en el área social. Por eso es importante precisar las competencias de gastos entre los niveles de gobiernos y determinar cómo se complementan o concurren.

3.3. Rendición de Cuentas. Las TICs como medios de acercamiento a la ciudadanía

Existen dos instituciones del gobierno nacional con responsabilidades de supervisión a las cuales las municipalidades deben de rendir cuentas “hacia arriba” –la Contraloría General de la República, CGR (dependiente del poder ejecutivo) y el Tribunal de Cuentas (dependiente del poder legislativo). En la práctica, esta supervisión es débil, lo cual es acentuado por la superposición de atribuciones entre ambas instituciones (Nickson, 2016).

Considerando la transparencia de la municipalidad hacia la ciudadanía de su territorio, la ley Orgánica Municipal exige una serie de mecanismos de transparencia, tales como las Audiencias públicas, en las cuales “los participantes tendrán el derecho de opinar, debatir, formular observaciones y sugerencias” (Art. 69); el carácter público de las sesiones de las juntas municipales (Art. 70); y publicidad de los órdenes del día de las sesiones “como mínimo veinticuatro horas antes de la sesión plenaria. La publicidad se realizará a través de murales que deberán estar colocados al acceso del público en el local de la Junta Municipal. Además, deberá estar disponible en las oficinas de atención al público de la Intendencia”(Art. 71) (Nickson, 2016).

En la práctica, las TICs no son ampliamente utilizadas por las municipalidades para comunicar sobre su gestión. La elaboración de un informe anual que sintetiza la gestión del ejecutivo municipal, con información financiera desagregada por direcciones y con información cuantitativa acerca del personal municipal, es todavía poco común y más aún su difusión digital.

Uno de los mecanismos de rendición de cuenta más utilizado en Paraguay son las Audiencias Públicas; estas consisten en que las autoridades municipales presenten las rendiciones comunales de cuentas en forma

personal y en público, ante una audiencia previamente informada y completamente abierta a que participen quienes lo deseen. Se trata de un mecanismo de ampliación del control y la transparencia de la administración, ya que ésta no se reduce a las juntas municipales o a la Controlaría de la Nación, sino que también usa los medios de la participación ciudadana (Sili & Rodríguez, 2017).

RENDICIÓN DE CUENTAS

Buena práctica: Audiencias Públicas de rendición de cuenta

Principales resultados:

- Posibilita una contraloría ciudadana por medio de la rendición de cuentas municipal y la presentación de proyectos por parte de la Ciudadanía.
- Incentivo a la participación y organización vecinal, para la apropiación de los proyectos por parte de la ciudadanía y el avance en la transparencia de las gestiones municipales.

Principales desafíos:

- Utilización de TICS para la transmisión de las rendiciones de cuentas por Facebook Live, Instagram, etc.
- Informes de la rendición de cuenta disponibles en línea y fuera de línea.

Cabe señalar que la Municipalidad de Villa Elisa es la pionera en la realización de audiencias públicas de rendición de cuenta de la gestión municipal. Desde 1997, por medio de una alianza con la ONG Gestión Local, la comunidad y los funcionarios municipales se capacitaron en la realización de audiencias públicas y proyectos. Desde ese entonces hasta hoy, las audiencias se han realizado ininterrumpidamente, aun cuando hubo alternancia de partidos políticos en el ejecutivo municipal (Sili & Rodríguez, 2017).

4. Conclusiones

En el diagnóstico de este documento se han verificado los desafíos con los que aún cuentan los gobiernos municipales para el cumplimiento de las normativas que hacen relación a la participación ciudadana y la transparencia. Solo el 15% de los municipios cumple el 100% de los criterios establecidos en la Ley 5184/14; así también, varios de estos gobiernos locales no poseen aun siquiera páginas web donde se pueda acceder a información respecto de su gestión. Con el fin de avanzar hacia la superación de estos desafíos, este documento propone que la gestión administrativa potencie elementos ya existentes y cuya implementación no debería significar costos cuantiosos.

Se considera que los actores esenciales de los espacios de participación ciudadana a nivel municipal son los Consejos de Desarrollo Distritales, conformados por los grupos organizados de la sociedad. Asimismo, como último elemento de los Niveles de la Gestión Territorial se encuentran los instrumentos de planificación, entre ellos, el PND, el cual está conectado con los Planes de Desarrollo Distrital y Departamental (PDD). Dicha práctica ya fue realizada por los municipios y el desafío radica en hacerlo de esto un órgano consultivo permanente. Un distrito que no cuente con una instancia de participación multisectorial, como el Consejo de Desarrollo, es más probable que incurra en toma de decisiones unilaterales y que la visión de las autoridades sea parcial. Por lo que, esta visión puede ampliarse con la participación de la ciudadanía.

Por otra parte, la falta de transparencia básica obstaculiza el escrutinio de la gestión municipal por parte de la sociedad civil. En ese sentido, los datos abiertos constituyen una herramienta de seguimiento para los ciudadanos, esto permite que el acceso a información pueda darse en el momento de ejecución de procesos durante la gestión. Quizás no todos los ciudadanos estén interesados en hacer un seguimiento de avances, pero si todos querrán ver y saber los resultados obtenidos, en este punto la rendición cuentas debe ser accesible y una infraestructura física donde hacerlo tendrá sus limitaciones, pero no así plataformas de redes sociales donde toda la población puede asistir.

Finalmente, la idea propuesta debe concebirse como un flujo continuo entre las 3 buenas prácticas, pues una planificación participativa genera un proceso que requiere seguimiento y sobre el cual se tendrá que rendir cuentas. Estos 2 últimos a su vez permiten retroalimentar la planificación en base a controles, en donde, ese empoderamiento de la ciudadanía encamina a procesos optimizados.

5. Bibliografía

- CEAMSO. (s.f.). *Derecho humano de acceso a información pública. Marco jurídico que regula su ejercicio.*
- Estrada, V., Riera, E., Salgado, R., & Sosa, E. (2010). *Análisis del marco jurídico municipal en Paraguay. Programa de fortalecimiento municipal de la Cooperación Española en Paraguay.*
- GEAM. (2013). *Buenas Prácticas en Transparencia y Anticorrupción en Instituciones del Poder Ejecutivo.* Asunción, Paraguay.
- Nickson, A. (2016). *El gobierno local en Paraguay: un análisis comparativo a través de diez elementos.*
- Nickson, A. (2017). EL LENTO PROCESO DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN PARAGUAY: EL PAPEL DEL CLIENTELISMO. *Revista Interamericana de Estudios Municipales*, 5-24.
- Sili, M., & Rodríguez, J. (2017). *Acción Territorial. La experiencia reciente de los municipios del Paraguay.*
- STP. (2017). *Sistematización de Consejo de Desarrollo y elaboración de Planes de Desarrollo Sustentable de la república del Paraguay.*
- STP. (s.f.). *Guía para la elaboración de un Plan de Desarrollo Municipal Sustentable.*

6. Anexos

A1. Ley N° 5189/2014

Artículo 3º. La información publicada deberá contener:

- a. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias;
- b. Dirección y teléfono de la entidad y de todas las dependencias que la conformen;
- c. Nómina completa de los funcionarios permanentes, contratados y de elección popular, incluyendo número de Cédula de Identidad, año de ingreso, salarios, dieta o sueldos que corresponden a cada cargo, gastos de representación, bonificaciones discriminadas por cada uno de los conceptos establecidos por las normas respectivas, premios y gratificaciones especiales;
- d. Presupuesto de ingresos, gastos asignados y anexo de personal para cada ejercicio fiscal con su ejecución mensual;
- e. Detalles de viajes nacionales e internacionales, que sean financiados con fondos públicos, incluyendo beneficiario, destino, objetivos del viaje, fecha de realización y montos asignados para viáticos, incluyendo un informe final de la misión;
- f. Inventario de bienes muebles, inmuebles y vehículos con que cuentan cada una de las instituciones;
- g. Listado completo de funcionarios comisionados a prestar servicios en otras instituciones, período de comisión y entidad de destino;
- h. Listado completo de funcionarios comisionados de otras instituciones, fecha de inicio y finalización de la comisión, entidad de origen y funciones que desempeñan; y,
- i. Cualquier otra información que la entidad considere necesaria para dar a conocer el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.
- j. Los Organismos o Entidades Públicas enumeradas en el artículo precedente quedarán exonerados de la obligación de proveer

informaciones únicamente cuando con ello se exponga a riesgo la seguridad nacional o labores de inteligencias del Estado.

A2. Ley Nro. 5282/2014

Artículo 8º. Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a. Su estructura orgánica;
- b. Las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y dependencias internas;
- c. Todo el marco normativo que rijan su funcionamiento y las normas constitucionales, legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo;
- d. Una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones;
- e. El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos;
- f. Descripción de la política institucional y de los planes de acción;
- g. Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados;
- h. Informes de auditoría;
- i. Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero;
- j. Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de

- impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental;
- k. Cartas oficiales;
 - l. Informes finales de consultorías;
 - m. Cuadros de resultados;
 - n. Lista de poderes vigentes otorgados a abogados;
 - o. Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes;
 - p. Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable; y,
 - q. Mecanismos de participación ciudadana.

A3. Monitoreo del grado del cumplimiento de la Ley 5189/2014.

MONITOREO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5189/2014		
Grupo III- Correspondiente al mes de Enero de 2020 (Vencimiento 21 de Febrero de 2020)		
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DEPARTAMENTO
1 MUNICIPALIDAD DE LA PAZ	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
2 MUNICIPALIDAD DE GENERAL BERNARDINO CABALLERO	↑	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
3 MUNICIPALIDAD DE TAVAPY	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
4 MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS	↑	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
5 MUNICIPALIDAD DE IRUÑA	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
6 MUNICIPALIDAD DE MACIEL	↑	DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
7 MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
8 MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA	→	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
9 MUNICIPALIDAD DE DR. RAUL PEÑA	→	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
10 MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MBUTUY	→	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

11	MUNICIPALIDAD DE VAQUERIA	➔	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
12	MUNICIPALIDAD DE PASO BARRETO	➔	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN
13	MUNICIPALIDAD DE NUEVA ALBORADA	➔	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
14	MUNICIPALIDAD DE DESMOCHADOS	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
15	MUNICIPALIDAD DE YBY PYTA	➔	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
16	MUNICIPALIDAD DE MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ	➔	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
17	MUNICIPALIDAD DE SIMON BOLIVAR	➔	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
18	MUNICIPALIDAD DE SARGENTO JOSÉ FÉLIX LÓPEZ	➔	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN
19	MUNICIPALIDAD DE NUEVA GERMANIA	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
20	MUNICIPALIDAD DE ARROYITO	➔	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN
21	MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA	➔	DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
22	MUNICIPALIDAD DE YATAITY DEL GUAIRÁ	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
23	MUNICIPALIDAD DE YPE JHU	➔	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
24	MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
25	MUNICIPALIDAD DE NATALICIO TALAVERA	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
26	MUNICIPALIDAD DE ANTEQUERA	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
27	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	➔	DEPARTAMENTO DE MISIONES
28	MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
29	MUNICIPALIDAD DE ALTOS	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
30	MUNICIPALIDAD DE PASO DE PATRIA	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
31	MUNICIPALIDAD DE YBYTYMI	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
32	MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO	➔	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

con el apoyo de:



USAID
DEL PUEBLO DE LOS
ESTADOS UNIDOS

33	MUNICIPALIDAD DE YATAITY DEL NORTE	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
34	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	➔	DEPARTAMENTO DE MISIONES
35	MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
36	MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO	➔	DEPARTAMENTO DE MISIONES
37	MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
38	MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
39	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
40	MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
41	MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
42	MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO	➔	DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
43	MUNICIPALIDAD DE ALBERDI	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
44	MUNICIPALIDAD DE CARAYAO	➔	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
45	MUNICIPALIDAD DE GRAL. FRANCISCO I. RESQUIN	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
46	MUNICIPALIDAD DE YVYRAROBANA	➔	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
47	MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA	➔	DEPARTAMENTO DE MISIONES
48	MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
49	MUNICIPALIDAD DE TACUATI	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
50	MUNICIPALIDAD DE DE LA VICTORIA	➔	DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
51	MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA	➔	DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
52	MUNICIPALIDAD DE JOSÉ A. FASSARDI	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
53	MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBU	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

54	MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
55	MUNICIPALIDAD DE FULGENCIO YEGROS	➔	DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
56	MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
57	MUNICIPALIDAD DE MAURICIO JOSE TROCHE	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
58	MUNICIPALIDAD DE MAYOR JOSÉ D. MARTINEZ	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
59	MUNICIPALIDAD DE FELIX PEREZ CARDOZO	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
60	MUNICIPALIDAD DE ITURBE	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
61	MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
62	MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN	➔	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
63	MUNICIPALIDAD DE MBOCAYATY DEL GUAIRA	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
64	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
65	MUNICIPALIDAD DE LORETO	➔	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN
66	MUNICIPALIDAD DE KARAPAI	➔	DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
67	MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
68	MUNICIPALIDAD DE ITAPE	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
69	MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BAEZ	➔	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
70	MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ	➔	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
71	MUNICIPALIDAD DE GENERAL HIGINIO MORINIGO	➔	DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
72	MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
73	MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
74	MUNICIPALIDAD DE TACUARAS	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
75	MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO	➔	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN

76	MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
77	MUNICIPALIDAD DE R.I. 3 CORRALES	➔	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
78	MUNICIPALIDAD DE DR. MOISES BERTONI	➔	DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
79	MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA	➔	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
80	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE PANCHELO	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
81	MUNICIPALIDAD DE LIBERACIÓN	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
82	MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
83	MUNICIPALIDAD DE LIMA	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
84	MUNICIPALIDAD DE 25 DE DICIEMBRE	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
85	MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
86	MUNICIPALIDAD DE CHORE	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
87	MUNICIPALIDAD DE ÑUMI	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
88	MUNICIPALIDAD DE PASO YOBAI	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
89	MUNICIPALIDAD DE AZOTEY	➔	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN
90	MUNICIPALIDAD DE BELÉN	➔	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN
91	MUNICIPALIDAD DE QUYYUYHO	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
92	MUNICIPALIDAD DE TAVAI	➔	DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
93	MUNICIPALIDAD DE VALENZUELA	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
94	MUNICIPALIDAD DE ATYRA	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
95	MUNICIPALIDAD DE UNION	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
96	MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCU	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

97	MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO	→	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
98	MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MARZO	→	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
99	MUNICIPALIDAD DE RAUL ARSENIO OVIEDO	→	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
100	MUNICIPALIDAD DE GENERAL DELGADO	→	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
101	MUNICIPALIDAD DE BORJA	→	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
102	MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA	→	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
103	MUNICIPALIDAD DE GRAL. EUGENIO A. GARAY	→	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
104	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	↓	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
105	MUNICIPALIDAD DE JESÚS	↓	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
106	MUNICIPALIDAD DE LAURELES	↓	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
107	MUNICIPALIDAD DE MBOCAYATY DEL YHAGUY	↓	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
108	MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA	↓	DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
109	MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA	↓	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
110	MUNICIPALIDAD DE ACAHAY	↓	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
111	MUNICIPALIDAD DE CORONEL MARTINEZ	↓	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
112	MUNICIPALIDAD DE TEBICUARYMI	↓	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
113	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCÚ	↓	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
114	MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO	↓	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
115	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA	↓	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN
116	MUNICIPALIDAD DE GUAZU CUA	↓	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
117	MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES	↓	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

MONITOREO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5189/2014		
Grupo II- Corresponsiente al mes de Enero de 2020 (Vencimiento 21 de Febrero de 2020)		
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DEPARTAMENTO
118 MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
119 MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA	↑	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
120 MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN LEON MALLORQUIN	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
121 MUNICIPALIDAD DE QUIINDY	↑	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
122 MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
123 MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
124 MUNICIPALIDAD DE NATALIO	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
125 MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
126 MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
127 MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA	↑	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
128 MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
129 MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
130 MUNICIPALIDAD DE NARANJAL	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
131 MUNICIPALIDAD DE EDELIRA	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
132 MUNICIPALIDAD DE YATYTAY	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
133 MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION	↑	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
134 MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA	↑	DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
135 MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
136 MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
137 MUNICIPALIDAD DE KATUETE	↑	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

con el apoyo de:



138	MUNICIPALIDAD DE VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY	↑	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
139	MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
140	MUNICIPALIDAD DE FRAM	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
141	MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
142	MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA	↑	DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
143	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
144	MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
145	MUNICIPALIDAD DE YHU	↑	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
146	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
147	MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES	↑	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
148	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ	↑	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
149	MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ	→	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
150	MUNICIPALIDAD DE CAACUPE	→	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
151	MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO	→	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
152	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	→	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
153	MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI	→	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
154	MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL	→	DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
155	MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO	→	DEPARTAMENTO DE MISIONES
156	MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MIRANDA	→	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
157	MUNICIPALIDAD DE AYOLAS	→	DEPARTAMENTO DE MISIONES
158	MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY	→	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
159	MUNICIPALIDAD DE HOHENAU	→	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

160	MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL	➔	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
161	MUNICIPALIDAD DE ALTO VERA	➔	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
162	MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
163	MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY	➔	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
164	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ	➔	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
165	MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA	➔	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
166	MUNICIPALIDAD DE PILAR	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
167	MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
168	MUNICIPALIDAD DE YRYBUCA	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
169	MUNICIPALIDAD DE ITANARA	➔	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
170	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ	➔	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
171	MUNICIPALIDAD DE HORQUETA	➔	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN
172	MUNICIPALIDAD DE HUMAITA	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
173	MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
174	MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON	➔	DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
175	MUNICIPALIDAD DE YPACARAI	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
176	MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
177	MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO	➔	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN
178	MUNICIPALIDAD DE ITÁ	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
179	MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ	➔	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
180	MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
181	MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - NORTE	➔	DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

182	MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ	➔	DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
183	MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
184	MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
185	MUNICIPALIDAD DE GENERAL FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ	➔	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
186	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA	➔	DEPARTAMENTO DE MISIONES
187	MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ	➔	DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
188	MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ	➔	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
189	MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MEZA	➔	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
190	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO	➔	DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
191	MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY	➔	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
192	MUNICIPALIDAD DE YBYCUI	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
193	MUNICIPALIDAD DE CAPITAN BADO	➔	DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
194	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
195	MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
196	MUNICIPALIDAD DE CERRITO	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
197	MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
198	MUNICIPALIDAD DE TENIENTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ	➔	DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
199	MUNICIPALIDAD DE NANAWA	➔	DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
200	MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
201	MUNICIPALIDAD DE YPANE	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
202	MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL

203	MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO	➔	DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
204	MUNICIPALIDAD DE TOBATI	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
205	MUNICIPALIDAD DE YUTY	➔	DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
206	MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA	➔	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
207	MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN	➔	DEPARTAMENTO DE ÑEMBUCÚ
208	MUNICIPALIDAD DE VILLETA	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
209	MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
210	MUNICIPALIDAD DE BAHIA NEGRA	➔	DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
211	MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
212	MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY	➔	DEPARTAMENTO DE MISIONES
213	MUNICIPALIDAD DE CAAPUCÚ	➔	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
214	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
215	MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA	➔	DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
216	MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI	➔	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
217	MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY	➔	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
218	MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS	➔	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
219	MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO	➔	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
220	MUNICIPALIDAD DE YBYYAU	➔	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN
221	MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA	➔	DEPARTAMENTO DE MISIONES
222	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY	➔	DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO
223	MUNICIPALIDAD DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA	➔	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
224	MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO	➔	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

225	MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN	➡	DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ
226	MUNICIPALIDAD DE ABAI	⬇	DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ
227	MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY	⬇	DEPARTAMENTO DE CORDILLERA
228	MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN	⬇	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
229	MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO	⬇	DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
230	MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO	⬇	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
231	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES	⬇	DEPARTAMENTO DE MISIONES

MONITOREO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 5189/2014		
Grupo I- Correspondiente al mes de Enero de 2020 (Vencimiento 21 de Febrero de 2020)		
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	DEPARTAMENTO
232 MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE	⬆	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
233 MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA	⬆	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
234 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO	➡	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
235 MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS	➡	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
236 MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU	➡	DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ
237 MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO	➡	DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
238 MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZU	➡	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ
239 MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY	➡	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
240 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO	➡	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
241 MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA	➡	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
242 MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO	➡	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
243 MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO	➡	DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

244	MUNICIPALIDAD DE LUQUE	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
245	MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FELIX ESTIGARRIBIA	➔	DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
246	MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN	➔	DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
247	MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
248	MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO	➔	DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ
249	MUNICIPALIDAD DE LIMPIO	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
250	MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES	➔	DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
251	MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ	➔	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
252	MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA	➔	DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
253	MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN	➔	DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN
254	MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ	⬇	DEPARTAMENTO DE CENTRAL
255	MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN	➔	CAPITAL



**DEMOCRACIA
Y TRANSPARENCIA**
— Red de la Sociedad Civil - Paraguay —

con el apoyo de:



USAID
DEL PUEBLO DE LOS
ESTADOS UNIDOS

